

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

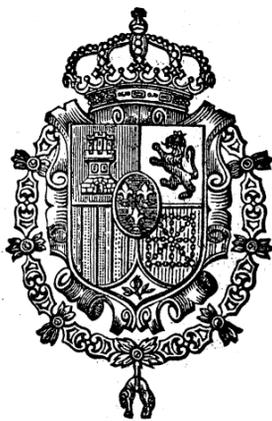
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío de primera clase D. José Morgado y Pita da Veiga.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á D. Juan B. Vidal, de Barcelona, para la elaboración de alcohol desnaturalizado.

Otra disponiendo que para satisfacer obligaciones procedentes de Ultramar se negocien por el Tesoro en subasta pública cinco millones de pesetas nominales en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de facultativos fallecidos á consecuencia de enfermedades epidémicas.

Real orden confirmando la suspensión del Alcalde Navalagamella, decretada por el Gobernador de Madrid en 6 de Octubre último.

Otra (reproducida) confirmando la suspensión del Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

de Llosa de Ranes, decretada por el Gobernador de Valencia en 9 de Septiembre último.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por este Centro durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Nombramientos de Contadores de fondos provinciales y municipales para los puntos que se expresan.

Vacante del cargo de Secretario de la Diputación provincial de Burgos.

Inspección general de Sanidad interior.—Disponiendo que los Médicos de aguas minerales habilitados recojan en las oficinas de la Inspección sus nombramientos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Disponiendo que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras remitan á esta Subsecretaría relación de las asignaturas de que está encargado cada Profesor.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando la transferencia de la concesión del tranvía de San Sebastián á Tolosa.

Aunciando haberse presentado una instancia por D. Eduardo Ayala solicitando la concesión de un tranvía de Cuesta del Castillejo á Badajoz.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.—Extravío de un resguardo de depósito.

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.—Noti-

ficando á los herederos de D. José Méndez una providencia de enajenación de las fincas que les han sido embargadas.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de aceite de oliva.

Universidad de Santiago.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Colegio de Corredores de Comercio de la provincia de Santander.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianzas, haber cesado D. Aurelio Madrazo en el cargo de Corredor de Comercio.

Junta de obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.—Anunciando que desde 1.º de Enero próximo se pondrán en vigor las tarifas de muellajes.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.—Estado de los ingresos y gastos en el mes de Julio último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía sevillana de Electricidad.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, sañtoral y espectáculos.

CONSEJO DE ESTADO.—*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliego 45 de las sentencias y autos dictados por este Tribunal.—Tomo XVI.

Tribunal Supremo.—Pliegos 64, 65 y 66 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente del recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el Gobernador civil de Lugo, del cual expediente resulta:

Que en 7 en Julio de 1901 comparecieron ante el Juez de instrucción de Fonsagrada dos Médicos titulares y denunciaron que Enrique Molas Leiguarda, atribuyéndose la cualidad de Profesor en Medicina y Cirugía, se dedicaba al ejercicio de actos propios de esta Facultad, sin tener para ello título oficial:

Que el Gobernador de Lugo, en vista de haberle denunciado el Subdelegado de Medicina de Fonsagrada que Enrique Molas se dedicaba á ejercer la Medicina sin título para ello, le impuso en 19 de Septiembre de aquel mismo año la multa de 125 pesetas, y desestimó después la instancia en que el interesado solicitaba el alzamiento de dicha corrección:

Que el Procurador D. Cañor Aiva, en representación de D. Enrique Molas, y acompañando comunicación comprensiva de la providencia en que el Gobernador de Lugo desestimó la instancia en que Molas pedía el alzamiento de la multa, solicitó del Juzgado de instrucción de Fonsagrada, en el cual se seguía sumario contra el mencionado D. Enrique Molas, en virtud de la denuncia de los Médicos titulares, que instruyese recurso de queja contra la Autoridad administrativa por abuso de atribuciones:

Que el Juez dictó un auto declarando no haber lugar á la formación del

expediente, y otro denegando la reforma de aquél en que así lo resolvió; pero uno y otro autos fueron revocados por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, la cual acordó además que se remitiesen al Juez las actuaciones para que formalizase el expediente de recurso de queja:

Que habiendo el Gobernador declarado sin curso por haberse presentado fuera de plazo y sin consignar previamente el importe de la multa, el recurso de alzada interpuesto por Molas contra la providencia en que se le impuso aquel castigo, y no habiéndose satisfecho la cantidad á que la multa ascendía, el Alcalde de Fonsagrada requirió al Juez municipal de la misma población para que procediese á cobrarla por la vía de apremio, á cuyo efecto dicho Juzgado municipal practicó diligencias:

Que elevado á la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña el expediente de recurso de queja, el Fiscal expuso en su dictamen que el hecho de intrusarse en la ciencia de la Medicina es evidentemente justificable, bien como delito, bien como simple falta, según se halle comprendido en el art. 543 ó en el 591, núm. 1, del Código penal, y en uno ú otro caso corresponde castigar tal hecho á los Tribunales de justicia, nunca á las Autoridades administrativas, las cuales, conforme á la Real orden de 28 de Julio de 1897, aun entendiéndose que hechos como el de que se trata son exclusivamente constitutivos de una falta penada en el libro III del Código, han de limitarse á ponerlos en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á derecho, estando declarado, además de la competencia de los Tribunales en concepto de delito, el conocimiento de las causas relativas á intrusiones en la ciencia de curar, según Real decreto circular de 9 de Abril de 1890.

Por estas razones entendía el Ministerio público que el Gobernador de Lugo ha invadido las atribuciones judiciales al imponer á Enrique Molas una multa de 125 pesetas por el indicado hecho, que es á la vez objeto de procedimiento criminal, y que la falta, teniendo por formulado el recurso de queja á que aluden las disposiciones legales que el Fiscal había citado, y que eran el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal y los 118 y siguientes de la de Enjuiciamiento civil, podía servirse elevar á la Superioridad el oportuno testimonio para la resolución que procediese, conforme al artículo 124 de la ley últimamente citada:

Que elevada al Gobierno certificación del dictamen del Fiscal, expedida, según en la misma se consigna, para remitir al Ministro de Gracia y Justicia, conforme á lo mandado por la Sala de gobierno, ha informado el Ministerio de la Gobernación, vista la disposición 2.ª de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, que el Gobernador impuso la multa con arreglo á la disposición citada, no habiendo, por tanto, responsabilidad ninguna para dicha Autoridad, puesto que obró dentro del círculo de las atribuciones que le concede la mencionada soberana disposición; y que el procesamiento de D. Enrique Molas no fué ordenado por el Gobernador sino en virtud de denuncia de los Médicos titulares al Juez de instrucción de Fonsagrada y la imposición de la referida multa á dicho interesado fué debida á la que formuló el Subdelegado de Medicina del partido, estando, por tanto, dentro de las atribuciones del Gobernador la imposición de la referida multa, con arreglo á la disposición ya citada de 10 de Octubre de 1894:

Visto el art. 343 del Código penal, que determina la pena en que incurre el que atribuyéndose la cualidad de profesor ejerciere actos propios de una facultad que no puede ejercer sin título oficial:

Visto el art. 591 del mismo Código, que dispone sean castigados en la forma que establece: 1.º, los que ejercieren sin título los actos de una profesión que lo exige:

Vista la disposición 2.ª de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, que dice: «Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el art. 22, en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su Autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los Tribunales de Justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de haber impuesto una multa el Gobernador de Lugo á D. Enrique Molas, por ejercer, sin título para ello, la profesión de la Medicina:

2.º Que el hecho de ejercer dicha profesión sin título reviste los caracteres, según las circunstancias del caso, de un delito ó de una falta comprendidos en el Código penal, y á la Autoridad judicial corresponde su castigo; y

3.º Que el Gobernador, al imponer la multa, no por desobediencia á su Autoridad, cometida por el intruso, sino por el hecho mismo de la intrusión, invadió atribuciones de la Autoridad judicial;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Capitán de Navío de primera clase D. José Morgado y Pita da Veiga.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los Facultativos fallecidos á consecuencia de enfermedades epidémicas.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Á LAS CORTES

Recientes disposiciones dictadas por este Ministerio han reorganizado todos los servicios de Sanidad é Higiene públicas, confiando la nueva organización sanitaria al exquisito

celo de los Médicos titulares, de quienes es lícito esperar que, si en muchas ocasiones se dieron gallardas muestras de abnegación y de heroísmo, extremarán ahora el cumplimiento del deber profesional en el desempeño de las importantes funciones que la instrucción general de Sanidad le encomienda.

Sensible es que las estrecheces y angustias del presupuesto no consientan, como sería el deseo del Ministro que suscribe, remunerar pecuniariamente el mayor trabajo que á los titulares se impone; mas ya que esto no sea posible, parece justo aprovechar el momento presente para dar satisfacción á demandas de antiguo formuladas por clase tan sufrida, y que, no obstante hallarse amparadas por la indudable vigencia de preceptos legales, venían siendo constantemente desatendidas.

Consagraron los artículos 74, 75 y 76 de la ley de 28 de Noviembre de 1855 el derecho de las viudas y huérfanos de los Médicos, fallecidos durante las epidemias, á percibir una pensión del Estado, reconociéndose también á los mismos Profesores que por igual causa se inutilizasen para el ejercicio de su profesión.

El reglamento de 22 de Enero de 1862 estableció las normas presentes para los expedientes de esta clase, y las Cortes aprobaron leyes como las de 8 de Enero y 4 de Junio de 1862, 20 de Febrero de 1863, 21 de Abril y 29 de Junio de 1864, concediendo pensiones á varios Médicos inutilizados en el ejercicio de su profesión, así como á viudas y huérfanos de Facultativos que fallecieron víctimas de su abnegación en el cumplimiento de sus deberes.

Mas á partir de fecha tan lejana, los preceptos en que se basaron tales concesiones han sido letra muerta, no obstante las numerosas solicitudes acumuladas en la Dirección de Sanidad en demanda de iguales beneficios. Con el transcurso del tiempo, muchas de aquellas instancias han perdido su oportunidad, cuando no su eficacia, demostrándolo así los resultados de la circular de la suprimida Dirección de Sanidad, fecha 22 de Julio último, señalando un plazo para que cuantos tuviesen concedida pensión con arreglo al citado reglamento formularan sus reclamaciones; pocos han sido los interesados y su número relativamente exiguo evidencia la verdad de lo dicho sobre la caducidad de muchas de las solicitudes presentadas.

Por todo lo expuesto, bien se advertirá que tienen estas obligaciones humanitario origen; es, además, para el Estado una deuda de justicia, por ser indiscutible el derecho que, fundado en un precepto legal, concede á los Médicos inutilizados en el ejercicio de sus funciones ó á sus viudas y huérfanos una módica compensación por sus desgracias; se trata, finalmente, de una cantidad que en junto no llega á 25.000 pesetas anuales, y por todo ello, el Ministro que suscribe estima que es cumplimiento de un deber presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley de 28 de Noviembre de 1855 y en el 6.º del reglamento de 22 de Enero de 1862, se concede la pensión de 750 pesetas anuales á D. Pío y Doña María Filomena, huérfanos del Cirujano D. Juan Francisco Matamala, fallecido del cólera morbo en Castejón de Henares (Guadalajara) el día 8 de Septiembre de 1855.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Josefa Polonia Morán, viuda de D. Manuel Rodríguez, que falleció del tífus en Varaña (Soria) el día 26 de Julio de 1856.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña María Margarita y Catalina Domingo y D. Pedro Escofé, huérfanos del Cirujano D. Tomás, que falleció del cólera el día 17 de Septiembre de 1865.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña María del Carmen Cruz y López, viuda del Médico Cirujano D. Vicente Moyano, que falleció de fiebre tifoidea en Puente Genil el día 28 de Abril de 1869.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Margarita Huelves y Polo, viuda del Médico Cirujano D. Luis Llorente y Martín, que falleció de fiebre tifoidea en Ocaña (Toledo) el día 29 de Enero de 1869.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Gumersinda Echevarría, viuda del Médico Cirujano D. Alejo López Zuazo, que falleció de fiebre tifoidea en Peñaranda (Alava) el día 10 de Marzo de 1869.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña María López y López, viuda del Médico Cirujano D. Juan Gil Barberá, que falleció del tífus en Alcalá de la Selva (Teruel) el día 9 de Junio de 1869.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Antonia Guazo, viuda del Farmacéutico D. Fernando Sánchez, que falleció del tífus en Grajal del Campo (León) el día 27 de Marzo de 1869.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Ana María Gómez, viuda del Médico D. Natividad Meca y Rodríguez, que falleció del tífus en Albox (Almería) el día 26 de Julio de 1868.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Manuela Hernández, viuda del Médico D. José Orduña, que falleció del tífus en Monreal (Teruel) el día 25 de Julio de 1881.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Emilia Maza Contreras, viuda del Médico D. Antonio Morales Torres, que falleció del cólera en Chauchina (Granada) el día 22 de Julio de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Francisca Paulo Barberán, viuda del Médico D. Francisco Toyadas, que falleció del cólera en Aguaviva (Teruel) el día 8 de Agosto de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña María García Fausó, viuda del Médico D. Manuel Guardiola, que falleció del cólera en Alborache (Valencia) el día 11 de Agosto de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á D. Vicente Paulo, en representación de sus hermanas Doña Luisa, Doña Francisca y Doña Pascuala, huérfanas del Farmacéutico D. Manuel, que falleció del cólera en Belchite (Zaragoza) el día 28 de Julio de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Teresa Oliva, viuda del Médico D. Antonio Fornells, que falleció del cólera en Tarragona el día 3 de Septiembre de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Josefa Vaquero Alandi, viuda del Médico D. Julián María Sorolla y Omella, que falleció del cólera en Cantavieja (Teruel) el día 3 de Agosto de 1886.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Filiberta Fox, viuda del Médico D. José Fox Blanch, que falleció del cólera en Sueca (Valencia) el día 18 de Julio de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Manuela, D. Teodófilo y D. Leandro Hortiguera, como hijos de D. Rafael Hortiguera, Médico que falleció del cólera en Angunciana (Logroño) en el año 1863.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Vicenta Durán y Ferrando, huérfana del Farmacéutico de Torrente (Valencia), D. Mariano Durán, fallecido en dicho pueblo, del cólera, el día 18 de Junio de 1885.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Joaquina Segura y Echevarría, viuda del Médico D. Toribio Yarguer, que falleció del tífus en Zumaya (Guipúzcoa) el día 8 de Diciembre de 1902.

Pensión de 750 pesetas anuales á Doña Balbina Enciso, viuda del Médico D. Román Alonso Herrero, que falleció de la gripe en Pradejón (Logroño) el día 27 de Agosto de 1902.

Pensión de 1.000 pesetas anuales á Doña Luisa de Gomar y de las Infantas, viuda del Médico D. Máximo Foxá y Alzamora, que falleció del cólera en Lérida el día 2 de Septiembre de 1885.

Pensión de 1.000 pesetas anuales á Doña Rita Alabart, viuda del Médico D. Miguel Paralel, que falleció del cólera en Flix (Tarragona) el día 18 de Septiembre de 1854.

Art. 2.º Las pensiones anteriores se abonarán desde el día en que se apruebe la presente ley y la disfrutarán las viudas mientras no cambien de estado, y los huérfanos hasta la mayor edad, y las hembras mientras permanezcan solteras, debiendo sujetarse á las reglas establecidas ó que se establezcan para las pensiones del Montepío civil, en cuanto no contrarigan la ley de Sanidad y el reglamento para su ejecución.

Madrid 27 de Octubre de 1904. — JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por D. Juan B. Vidal, de Barcelona, solicitando que se le autorice la preparación de alcohol desnaturalizado en la fábrica que tiene establecida en la carretera de Dalt, número 22, perteneciente á la barriada de San Andrés de Palomar, con destino á la venta á los fabricantes y almacenistas de barnices, y para los usos de calefacción y alumbrado:

Vistos la ley de 19 de Julio último y el cap. 6.º del reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para la administración y cobranza de la Renta del alcohol:

Considerando que la barriada donde se halla establecida la fábrica aludida pertenece al Municipio de Barcelona, donde existe Aduana de primera clase, y en tal concepto la petición se ajusta á lo prevenido en el artículo 85 del reglamento mencionado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice á dicha fábrica para la elaboración de alcohol desnaturalizado con destino á los usos que el solicitante indica; entendiéndose que los alcoholes desnaturalizados han de prepararse en la fábrica del recurrente, y siempre que se cumplan por éste las formalidades y requisitos prevenidos en el cap. 6.º del reglamento antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada por V. I. á este Ministerio con fecha de hoy en la que expresa la necesidad de arbitrar recursos para atender al pago de obligaciones que se reconozcan y liquiden procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, de las determinadas como del primer grupo y con carácter preferente por el art. 1.º de la ley de 30 de Julio último:

Resultando que por el art. 3.º de la citada ley se destina al mencionado objeto, en primer término, el producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100 que tiene en cartera el Tesoro público; y

Considerando que para dedicar su producto á la aludida atención pudieran negociarse desde luego por subasta 5.000.000 de pesetas de la mencionada Deuda amortizable al 5 por 100;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que, para satisfacer obligaciones procedentes de Ultramar, de las clasificadas como del primer grupo por el art. 1.º de la ley de 30 de Julio próximo pasado, se negocien por el Tesoro en subasta pública 5.000.000 de pesetas nominales en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, de á 500 pesetas cada uno, con cupón corriente á la fecha de la entrega, haciéndose la operación con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en esa Dirección general el día 18 del actual, á las doce de su mañana, ante una Junta formada por V. I., el Interventor general de la Administración del Estado y el Subdirector primero del Tesoro, que ejercerá funciones de Secretario.

Segunda. Las proposiciones se recibirán durante la primera media hora, transcurrida la cual se dará lectura de ellas, abriéndose á continuación el pliego cerrado que contenga el precio tipo mínimo por cada 100 pesetas fijado por este Ministerio, adjudicándose desde luego los títulos á la proposición más ventajosa, y en el

caso de que haya dos iguales, á la primeramente presentada.

Tercera. Las proposiciones, que se presentarán bajo sobre cerrado y se extenderán en papel de 10.^a clase, contendrán el nombre, apellidos y domicilio del proponente, cantidad que desea adquirir y el precio tipo que ofrezca; estos dos últimos datos en letra, pudiendo hacerse las proposiciones directamente; advirtiéndose que caso de realizarse por medio de Agente de Cambio y Bolsa, el Tesoro no abonará corretaje.

Cuarta. El día siguiente al de la subasta, antes de las doce de la mañana, se liquidarán las adjudicaciones hechas, entregándose por la Tesorería Central los títulos, previo el pago de su valor efectivo al cambio de adjudicación, sin deducción alguna.

Quinta. Los interesados, á cuyo favor se adjudique la subasta no tendrán que abonar gastos de ninguna clase; y

Sexta. La cantidad que se obtenga por la negociación ingresará en el Tesoro en concepto de «Producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100 dispuesta por Real decreto de 19 de Mayo de 1900 en igual forma que se hizo con la suscripción de la emisión de que proceden», entregándose simultáneamente dicho producto á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en concepto de «Anticipaciones á Ultramar».

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Navalagamella, decretada por V. E. en 6 de Octubre de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 de Noviembre de 1904, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 29 de Octubre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión de D. Juan González en su doble cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Navalagamella; decretada por el Gobernador civil de Madrid el 6 de Octubre de 1904.

Resultando que dispuesta una visita de inspección para comprobar las irregularidades denunciadas por varios Concejales y por el Juez municipal y el Cura párroco, se dictó como consecuencia de ella la expresada providencia, fundada principalmente en que no existen los libros de contabilidad necesarios, no hay más acta de arqueo que la del primer trimestre de este año, es deplorable la gestión del Alcalde como Ordenador de pagos, disponiéndose los mismos caprichosamente, dándose preferencia á los que son voluntarios ó deferibles, no se hace la distribución mensual de fondos, tampoco se verifica en forma la rectificación del padrón vecinal:

Resultando que el Alcalde suspenso ha presentado una instancia protestando de que su gestión ha sido la más escrupulosa y pidiendo á S. M. que se le haga justicia:

Resultando que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio, proponen que se confirme el acuerdo del Gobernador:

Vistos los artículos 180 al 192 de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos en que la suspensión se funda revisten verdadera gravedad, sólo en cuanto afectan á la gestión realizada por D. Juan González, como Alcalde, pero no como Regidor del Ayuntamiento, en cuyo último concepto no se acreditan en el expediente las condiciones necesarias para que la providencia gubernativa pueda mantenerse;

El Consejo opina que procede confirmar la suspensión del cargo de Alcalde, para el cual se nombró á D. Juan González, y formar el expediente de separación del mismo, que deberá ser resuelto en Consejo de Ministros.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Habiendo aparecido con error, se publica de nuevo, debidamente rectificada, la siguiente

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Llosa de Ranes, decretada por V. S. en 9 de Septiembre de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Octubre de 1904, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 de Septiembre último, se remite á informe de esta Comisión el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Llosa de Ranes, decretada por el Gobernador de Valencia con fecha 9 del mismo mes:

Resulta que en la causa instruída por la jurisdicción militar con motivo de heridas graves inferidas al Guardia civil Felipe Alfonso por el roder Agustín Granero Sarrión, malhechor conocido por el Chato de Chella, han sido procesados, detenidos y presos preventivamente D. Cándido Pavía y D. Salvador Montell, Alcalde y Teniente de Alcalde, respectivamente, del Ayuntamiento de Llosa de Ranes, por aparecer que dicho malhechor se hallaba protegido por éstos y recomendado por el mencionado Alcalde á la casa en que paraba, donde tuvo lugar el encuentro con la Guardia civil, en combinación con el Alcalde de Chella, también decidido protector del bandolero; por cuya razón el Gobernador, en providencia de 9 de Septiembre, decretó la suspensión, en sus dobles cargos de Concejales, Alcalde y Teniente, de los aludidos D. Cándido Pavía y D. Salvador Montell, providencia que la Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme:

Vistos los artículos 189 y 192 de la ley Municipal; Considerando:

1.º Que los Gobernadores pueden suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, y la que en este expediente aparece lo es en grado suficiente á justificar la providencia del Gobernador de Valencia, en cuanto se refiere á los expresados cargos de Alcalde y Teniente:

2.º Que en lo que concierne á los cargos de Concejales, la suspensión sólo pueden decretarla los Tribunales de justicia, según el último párrafo del art. 192 citado, siempre que no concurren las circunstancias que taxativamente marca el 189, también citado;

La Comisión opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, de D. Cándido Pavía y D. Salvador Montell en sus cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde, respectivamente, é instruir el expediente de separación que dispone el art. 189 de la ley; y

2.º Alzar la suspensión en lo que se refiere al cargo de Concejál, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos que determina el artículo 192 de la misma ley.»

Visto:

Considerando que la providencia de V. S., suspendiendo en su doble carácter de Alcalde y Teniente de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Llosa de Ranes á D. Cándido Pavía y D. Salvador Montell, respectivamente, se ajusta á lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 182 de la ley Municipal, pues no cabe en la esfera administrativa mayor responsabilidad ni más patente infracción de ley, ni mayor daño á los intereses municipales que los que nacen de los hechos realizados por el Alcalde y Teniente de Alcalde suspensos:

Considerando que la índole y gravedad de los cargos que contra los Sres. Pavía y Montell se formulan por la Autoridad militar exigía su inmediata suspensión en las diversas funciones que ejercían, y que, subsistiendo las razones que imponen la medida, no cabe reintegrarlos en ellos sin producir grave y justificada alarma en el vecindario de Llosa de Ranes:

Considerando, por último, que, conforme al art. 191 de la ley Municipal, una vez pasados á los Tribunales los antecedentes en que se funda una suspensión, los Concejales en ella comprendidos no deben volver al ejercicio de sus cargos hasta que no recaiga sentencia absolutoria, definitiva y ejecutoriada;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspensión de Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales de los Sres. Pavía y Montell, resolviéndose en lo demás de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Luis Calderón y Fonte, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Miguel Rivas Balboa, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Antonio Massó y Lloréns, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. José Gasset y Font, Director de sección de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Jorge Sáinz y de la Calle, Subdirector de sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. Antonio Ramiro Ortiz, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. Guillermo González Esteban, portero segundo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. José Fernández Suárez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. Pablo Arregui y Fernández, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos del regulador de 1.500.....	600
D. Juan Castellanos y Cabezas, Inspector de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos del regulador de 2.000.....	1.000
Importan las jubilaciones.....	20.000

PENSIONES DEL TESORO

Doña María Jesús Murillo de Ayala, viuda de D. Estanislao del Rebollar Villarejo, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Rita de la Serna y López, huérfana de Don Gaspar, Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares. Se le declara con derecho á ser cooptada con su hermana Doña Rosa en el disfrute de la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña María del Pilar García Barzanallana y Salomón, huérfana de D. José, Presidente del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Magdalena Salomón en el disfrute de la pensión vitalicia de 5.000 pesetas anuales.....	5.000
Doña Martina de la Mata y Gutiérrez, huérfana de D. Ramón, Magistrado de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Bernarda Mariner Lozano, viuda de Don Manuel Alcaraz, Delegado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña María de los Dolores Caamaño y Estuyek, Doña Elvira y Doña Amparo Caamaño y Pardo y Doña Vicenta Caamaño García, huérfanas de D. Andrés, Delegado que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña Ana y Doña Carmen Gómez Jalón, viuda y huérfana respectivamente de D. Pedro Gómez Castilla, Regente que fué de la Audiencia de la Coruña. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Carlota Sacanell y de Sojo, viuda de Don Bernardo Padules, Gobernador civil de Lérida. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Engracia, Doña Teresa y Doña Fidela Pérez Calvo, huérfanas de D. Claudio, Jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Carmen Albalade Ramírez, huérfana de D. Juan Luis, Jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Desamparados Ramírez en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Importan las pensiones del Tesoro.....	25.125

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña María Araceli Molina y Villalba, viuda de D. José García y Rívero, Oficial segundo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña María de la Visitación Sánchez y Asensio, viuda de D. Gabino Rodríguez del Llano, Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de este Montepío de.....	1.425

	Pesetas.
Doña Joaquina Marqués y Ferrán, viuda de Don José Artigues, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Petra Gómez y Crespo, viuda de D. Juan Wambaessen, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Adriana Abreu y Román, viuda de D. José Vera, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Matilde Gaó y Fernández de los Ríos, viuda de D. Pedro Aznar, Teniente de navío, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Marina. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	2.000
Doña Angela, Doña Matilde y Doña María Josefa Beltrán y Gómez Menbrillera, huérfanas de D. Sebastián, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Amalia Meyer Comes, viuda de D. Lino Soto, Subdirector de sección de Telégrafos, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña María y Doña Luisa Berasategui y Martínez Morge, huérfanas de D. José María, Catedrático del Instituto de Pontevedra. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Juana Catalina Otamendi y Astigarraga, viuda de D. José Fernández Recio, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Adelaida Gónima y Ruiz Castellanos, viuda de D. Juan Domenchina y Sáinz de Trápaga, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	2.000
Doña Jesusa Rábago y García de Lama, viuda de D. Benigno Linares, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña María Paula González Aveño, viuda de Don Antonio Díaz San Martín, Torrero mayor de Faros, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Laureana Valdeolmillos y Pescador, viuda de D. Sotero Agudo de la Riva, Oficial de quinta clase de Hacienda, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Isabel España y España, viuda, huérfana de D. Ceferino, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á volver á cobrar la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Vicenta Fabra y Torres, viuda de D. José Alfonso Cuevillas, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Manuela Ferrara y García, viuda de Don Ignacio Pérez Valle, Portero de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	666'66
Doña Rosario Centeno Benitez, viuda de D. Enrique Madrid Villalba, Aspirante primero del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña Luisa Arroyo Gómez, viuda en segundas nupcias de D. José Diego Madrazo López, Oficial primero de Correos, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Angela Domínguez Martín, viuda de Don Julio Fernández de la Vega, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Importan las pensiones de Montepío.....	18.891'66
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Margarita Sánchez Jiménez, viuda de Don Sotero Fernández Alvarez, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales...	121'66
Doña Isidora Fernández Núñez, viuda de D. Antonio Alonso, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Luisa Cesteros Guerra, viuda de D. Cándido Aguado, Peón capataz. Se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.	136'88
Doña María Josefa Giadanes y Rivero, viuda de D. Manuel Muñoz, Aspirante primero de Administración. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Cecilia Laeney y Lovera, viuda de Don Juan Escoda, Portero de la Universidad de Barcelona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 875 pesetas anuales.....	145'82
Doña Mercedes, María del Sagrario y D. Mariano Sánchez Villanueva, huérfanos de D. Mariano, Oficial quinto de Hacienda. Se les declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Sotera Redondo y Jiménez, viuda de Don Simón Isasi, Peón capataz. Se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.	136'88
Doña Tomasa Freire y Garay, huérfana de Don Antonio, Portero mayor del Tribunal de Cuentas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416'66
Doña Agueda Daganzo y Martín, viuda de Don Segundo García Cañas, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Bárbara Febrer Fullana, viuda de D. Pedro José Garán, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña María de los Dolores Perea y Pérez, viuda de D. Ruperto Gallego, Guarda montado del Resguardo de las Minas de Almadén. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66

	Pesetas.
Doña María Prat Morera, viuda de D. Felipe Romero Puebla, Aspirante de primera clase de Administración. Se le declaran dos mesadas al respecto 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	2.156'18
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	29.000
Idem las pensiones del Tesoro.....	25.125
Idem las idem de Montepío.....	18.891'66
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	2.156'18
Total.....	75.172'84

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrados D. Carlos García Pascual, Contador de fondos municipales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); D. Pedro Fernand y Díaz, Contador de fondos provinciales de Canarias; D. Justo Alhambra y Peña, Contador de fondos municipales de Belmez (Córdoba); D. Luis Pozuelo y López, de Aranjuez (Madrid); D. César Díez García, de Estepa (Sevilla); D. Osmundo Martínez García, de Lebrija (Sevilla); y D. José Hernández Ballesté, de Tortosa (Tarragona), se publica conforme previene el art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y á los efectos de cuanto se dispone en los artículos 34 y 37 del mismo, llamando este Centro la atención de los nombrados acerca de la circular fecha 23 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Burgos, esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó de Secretarios en situación activa, publicada en la GACETA de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año. Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del art. 20, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril último inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Inspección general de Sanidad interior.

Declarada por Real orden de 28 de Octubre último la legalidad de las oposiciones verificadas para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados, y constituida la lista de los que en la actualidad pertenecen al mismo, se han autorizado por esta Inspección general de Sanidad interior los nombramientos de los que de él forman parte; pero como no constan en el expediente los domicilios de los nombrados, esta Inspección general se ha servido disponer que los referidos Médicos de aguas minerales habilitados recojan en las oficinas de la Inspección sus nombramientos, bien personalmente ó por medio de apoderado en forma.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado encargar á V. S. que disponga que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras remitan á esta Subsecretaría en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, relación de las asignaturas de que está encargado cada Profesor en sus respectivos Centros de enseñanza.

Lo que partícipo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1904.—El Secretario, A. de Castro.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Leonardo Alberto Monigatti, concesionario del tranvía eléctrico de San Sebastián á Tolosa, y D. Juan Girbau Alavedra, en nombre de la Sociedad anónima Compañía del Tranvía eléctrico de San Sebastián á Tolosa, manifestando que, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 27 de Septiembre último, el primero ha edido á la segunda la concesión del indicado tranvía, según se hace constar en la copia de escritura pública que al efecto se acompaña:

Vista la Real orden de 27 de Septiembre antes citada:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos que exige la citada soberana disposición:

Resultando que el Sr. Girbau, en nombre de la Sociedad que representa, ha aceptado la cesión, subrogándose en el lugar del Sr. Monigatti;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía de San Sebastián á Tolosa ha hecho D. Leonardo Alberto Monigatti en favor de

la Sociedad anónima Compañía del Tranvía eléctrico de San Sebastián á Tolosa, quedando esta última obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos interesados y Jefatura de la demarcación de Vascongadas y Navarra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1904.—El Director general, Luis Espada.—Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Eduardo Ayala y Alaró en nombre y representación de la Sociedad Hijos de Francisco Ayala y Mira solicitando la concesión de un tranvía con tracción mecánica, de electricidad en su primera sección y de vapor en la segunda, para el transporte de viajeros y mercancías, utilizando para el emplazamiento: en la primera sección, un trozo de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, á partir del kilómetro 212, la carretera municipal de la estación del ferrocarril hasta su empalme con la de tercer orden de Valencia de Alcántara á Badajoz, por la que sigue hasta terminar un ramal en la fábrica de harinas; por el puerto de las Palmas, en el que utilizará la vía actual pagando peaje, otro ramal por el interior de la población, sólo para viajeros, que recorrerá las calles de Santa Lucía, Menéndez Valdés, Aduana, Muñoz Torrerros, plaza de San Juan, San Blas, San Andrés y Trinidad, y por último, otro trozo por la carretera municipal del exterior ó ronda á las justificaciones.

Y para la segunda sección, que partirá de una estación que se construirá en el kilómetro 212 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, antes citada, se seguirá el trazado hacia Zafra por la carretera citada hasta el kilómetro 138, y desde este punto por la de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, y, por último, se utilizará la carretera municipal que une á Zafra en la estación del ferrocarril; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz la citada petición de la Sociedad mencionada á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según previene el art. 31 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—El Director general, Espada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.

D. Alfredo P. Prego, Recaudador de Contribuciones de Pontevedra.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial y segundo trimestre de 1904 y atrasos, se ha dictado con fecha 1.º de Noviembre actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor, herederos de José Méndez, vecino de Pontevedra, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el art. 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre actual, á las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, Peregrina, 42, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación á los herederos de José Méndez, cuyo domicilio se desconoce; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Herederos de José Méndez.—Granja de Chans ó Buenos Aires, sita entre los lugares de Moldes y Albeiro, de la parroquia de Mareón, Ayuntamiento de Pontevedra, su cabida 12 ferrados y 11 concas, ó sean 81 áreas 22 centiáreas. Fué tasada en 2.200 pesetas y está gravada con la renta de 93 concas, y tres octavos de pan mediado y 17 céntimos de peseta en dinero á la Marquesa de Valladares; sale á subasta en 2.200 pesetas.

Restitución, sita en el mismo lugar, su cabida 12 concas y media, ó sean seis áreas 55 centiáreas. Fué tasada en 98 pesetas y está gravada con la renta de siete concas, y seis octavos de pan mediado y dos céntimos de peseta en dinero á la Marquesa de Valladares; sale á subasta en 98 pesetas.

Restitución ú Olivos, sita en el mismo punto y contigua á la Granja de Chans, su cabida 50 concas y cuarto, equivalentes á 25 áreas 33 centiáreas. Fué tasada en 150 pesetas y está gravada con la renta de 18 concas, y siete octavos de pan mediado y cinco céntimos de peseta en dinero á la Marquesa de Valladares; sale á subasta en 150 pesetas.

Pozos, sita en el indicado punto, separada de las anteriores por camino público, su cabida 150 concas y media, ó sean 81 áreas 48 centiáreas. Fué tasada en 1.019 pesetas y está gravada con la renta de ocho ferrados y medio de pan mediado á D. Valentín García; sale á subasta en 1.019 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la fianza hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pontevedra á 2 de Noviembre de 1904.—El Recaudador, Alfredo P. Prego. X—2669

Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés, constituido en la Caja sucursal de esta provincia en 28 de Octubre de 1899 por D. Juan Pérez Romero, Pagador de Obras públicas, con los números 2.187 de entrada y 409 de registro, importante dos mil ochocientos treinta y tres pesetas diez y siete céntimos, como parte correspondiente al Sr. Marqués de la Puente en la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, se hace público, de conformidad con lo que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, á fin de que si alguno se considera con derecho al referido depósito se presente en esta oficina para hacerlo valer; advirtiéndole que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero se procederá á la expedición y entrega de nuevo resguardo al Pagador de Obras públicas que lo tiene solicitado, quedando la Caja general de Depósitos y la sucursal de esta provincia libres de ulterior responsabilidad.

Albacete 11 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Delegado, Salgado.—El Interventor de Hacienda, Federico R. Santamaría. X—2671

Universidad Literaria de Santiago.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Conforme á lo dispuesto en la actual reglamentación, sirvanse las señoras opositoras concurrir al aula núm. 5 del edificio de esta Universidad el día diecioquinto, después de aquel en que se publique el presente anuncio en la GACETA, á las cinco de la tarde, para proceder á la revisión de expedientes y dar comienzo á los ejercicios.

Santiago 8 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Jaime Subirá y Nicolau. P—1340

Colegio de Corredores de Comercio de la provincia de Santander.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor D. Aurelio Madrazo y Casuso, y solicitado la devolución del depósito de la fianza que para responder del citado cargo tenía consignado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia

Y GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan. Santander 16 de Noviembre de 1904.—El Síndico Presidente, U. García Cárcaba. X—2670

Junta de obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Aprobadas por Real orden de 5 de Octubre próximo pasado las tarifas de muellajes para la recaudación de los arbitrios impuestos por cada cien kilogramos á las mercancías que se carguen y descarguen en los muelles de la ría del Guadalquivir y del puerto de Sevilla, la Junta acordó, en sesión de 29 del mismo mes, poner en vigor dichas tarifas el día 1.º de Enero de 1905, aplicándolas desde la fecha indicada á todas las mercancías que comprenden.

Lo que, por acuerdo de la Junta, se anuncia para conocimiento de los señores comerciantes y del público en general. Sevilla 9 de Noviembre de 1904.—El Secretario—Contador, Manuel Laraña. X—2667

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 30 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 7.200 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Almadén 11 de Noviembre de 1904.—J. Sierra.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) S—1076

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Elorrieta Arteché, hijo de Luis y de Cándida, natural de Zamudio, en la provincia de Vizcaya, de treinta y ocho años de edad, vecino de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 800 milímetros, ojos negros, pelo idem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—9766

ZAMORA

D. Angel Velasco y Gajate, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Formoriz Ledesma, alias Escalero, natural de Pasariegos y vecino de Muga de Sayago, partido de Bermillo, en esta provincia, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en virtud de haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, no habiendo podido ser citado para su asistencia al juicio oral que había de tener lugar el 16 de Noviembre próximo en la causa que por el delito de homicidio en grado de tentativa se le sigue en el Juzgado de Bermillo; pues de no verificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Audiencia.

Zamora 4 de Noviembre de 1904.—Angel Velasco. JO—9767

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Gerardo Olivares García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Isabel Nieto Martínez para obtener la declaración de ausencia de su esposo Antonio García Pozuelo, y después de la tramitación correspondiente, he dictado auto, con fecha 7 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de Antonio García Pozuelo, marido de Isabel Nieto Martínez, á quien se nombra administradora de los bienes que á su dicho marido pudieran corresponder, y con las limitaciones, respecto á éstos, y facultades en cuanto los propios de ella, que determina el art. 188 del Código civil.

Así por este auto, que en lo necesario se publicará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lo acuerda y firma S. S.; doy fe.—Gerardo Olivares.—Ante mí, Alfredo Muñoz.»

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes afecte la resolución dictada, y á los efectos del art. 186 del Código civil, expido el presente en Albacete á 9 de Noviembre de 1904.—Gerardo Olivares.—El actuario, Alfredo Muñoz. JC—452

AZPEITIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en el sumario núm. 54-1904, por desorden público, tengo acordado llamar por el presente al Sr. Marqués de Cerralbo, vecino de Madrid, y que el día 17 de Septiembre último se halló en la villa de Cestona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 3 de Noviembre de 1904.—Ramón Vilariño.—De su orden, Vicente Pereda. JO—9626

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Mauricio Vara Ferrer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta y seis años de edad, soltero, camarero y natural de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1904.—Bruno Farina.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—9633

FUENTE DE CANTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de esta fecha dictado en el sumario que instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra José Márquez Hernández, alias Comerciante, vecino de Sevilla, ha acordado se cite de comparecencia inmediata ante este Juzgado á los dos individuos que en la noche del 27 de Julio último viajaban sin billete en el tren núm. 362 de la línea de Mérida á Sevilla, que al ser sorprendidos entre la estación de Villagarcía á Ilerena, se tiraron de dicho tren, cu-

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

Presidencia.

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Julio.....	213	95	115	59	482
Entradas en este mes.....	16	10	5	3	34
Suma.....	229	105	120	62	516
Salidas en el mismo.....	12	10	»	3	32
Existencia para 1.º de Agosto.....	213	95	117	59	484

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE JULIO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Julio.....	32.248'18
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º de Julio.....	983'50
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Julio.....	295
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de retales de paño y tela.....	129'55
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Julio.....	185'16
Idem del cepillo de limosnas.....	75'70
Idem de la venta de hierro, plomo y efectos.....	100'20
Idem del cobro de 1.550 estancias causadas en Julio por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.162'50
TOTAL CARGO.....	45.791'15
<i>DATA</i>	
Por los gastos del personal de la Oficina Central.....	370'82
Por ídem id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.164'81
Por ídem reproductivos.....	138'50
Por ídem ordinarios.....	320'50
Por ídem de subsistencias.....	6.145'04
Por ídem de vestuario y calzado.....	387'80
Por ídem de material de obras.....	161'30
Por ídem de escuelas y academias.....	12
Por ídem de enfermerías y botica.....	186'02
Por ídem de alumbrado y calefacción.....	411'43
Por ídem generales de Madrid.....	841'60
Por ídem de El Pardo.....	355'64
Por ídem de lavado de ropas.....	92'60
Por ídem de enseres y utensilios.....	90'65
TOTAL GASTOS.....	11.676'71
Existencia para 1.º de Agosto.....	31.114'44

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

vos nombres, señas y vecindad se ignoran, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; previéndoles que de no comparecer dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para que sirva de citación á expresados individuos, expido la presente en Fuente de Cantos á 5 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. JO—9643

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se encarga á todas las fuesas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca de los efectos y alhajas que después se expresarán, los cuales fueron robados el 1.º del actual mes del domicilio y propiedad de D. Esteban Aramburo, vecino de esta villa, y caso de ser habidos procedan á su ocupación, así como á la detención de las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justificaren su legítima adquisición.

Efectos y alhajas.

Un estuche con seis cucharas, seis tenedores y seis cuchillos, todo de plata con las iniciales C. P. y F. A. y con una fecha que se ignora.—Doce cucharillas de plata.—Una docena de cuchillos de plata sobredorada, en estuche.—Otro estuche con diez cuchillos de plata, para postre.—Otro con seis cuchillos y cuatro tenedores, de plata, para postre.—Otro con juego de trinchante y paleta de plata dorada.—Otro con juego de trinchante y cuchillo, de plata.—Otro con seis cucharillas de plata, con las iniciales C. A.—Otro con seis cucharillas de plata.—Otro con juego de trinchante y paleta de plata, y otro con seis cuchillos, de plata; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en sumario que por el referido hecho me hallo instruyendo.

Dado en Gijón á 4 de Noviembre de 1904.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—9644

HERVÁS

El Sr. D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que bajo el número 89 del año actual se instruye por hurto de un mulo, propiedad de Miguel Sánchez Luengo, ha dictado providencia con esta fecha disponiendo que por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Salamanca y Cáceres, se cite al testigo Rafael Salazar, vecino de Salamanca y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sin que consten más circunstancias, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario mencionado; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Hervás á 31 de Octubre de 1904.—El actuario, Martín Díez. JO—9651

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de relojes contra Rafael Ortega Narváez y Antonio Gómez Peña, se cita, llama y emplaza al testigo vecino de esta capital Juan Corrales Moreno, para que en el término de diez días, á contar desde que apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Noviembre de 1904.—Eduardo Galván.—El Actuario, Honorio Fernández. JO—9652

JÁTIBA

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, Arcede Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Játiba.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los objetos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados á Joaquín Borrás Albiñana, vecino de Ollería, en la tarde de ayer, en la carretera que conduce de esta ciudad á Onteniente, y sitio denominado Cruz de Canals, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo á dichas Autoridades procedan también á la busca y captura de tres sujetos en quienes recaen sospechas puedan ser los autores, llamados Adolfo Rodríguez Romero, Antonio Troncoso Villa y José Almenar Llopis, fugados en la madrugada del 3 del actual de las cárceles de Aleira, los cuales serán conducidos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Játiba á 5 de Noviembre de 1904.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, Celestino Marqués.

Objetos que se indican.

Un reloj de acero negro, imitación Roskopf, con la esfera azul y numeración española.—Una petaca de cuero negra.—Un pañuelo de color y ocho pesetas en plata. JO—9656

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Francisco López Sánchez, alias Hociquito, de cincuenta y un años de edad, hijo de Martín y de Francisca, natural de Bornos, vecino que fué de Jerez, de estado soltero, de profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Francisco López Sánchez, alias Hociquito, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Noviembre de 1904.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. JO—9657

LA CAÑIZA

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de primera instancia de este partido, en providencias de veinticin-

co de Octubre último y cuatro del actual, dictadas á consecuencia de demanda ordinaria de menor cuantía promovida por el Procurador D. Camilo Jacorro González á nombre de D. Agapito Serra Fernández, vecino de Mondariz, contra Domingo Antón Domínguez y su mujer Joaquina Araujo Sebastián, de la parroquia de Castelanes, aquél ausente en la ciudad de Lisboa y paradero desconocido en ella, sobre reclamación de tres mil pesetas procedentes de préstamo, emplazo al Domingo Antón Domínguez para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca y conteste la repetida demanda, cuya copia y las de los documentos con ella producidos quedan en mi poder para entregarlos; prevenido de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Cañiza 8 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alejandro N. de Aguirre.—Antonio Jacorro. X—2664

LALIN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Emilio García Cristin, natural y vecino de Berredo, en Golada, en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 26 de Octubre de 1904.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, alto, delgado, bien parecido, color blanco, sin barba, ojos abultados y negros; viste dos chaquetas, una de paño castaño y otra de jerga anegrazada, pantalón remontado y sombrero azul. JO—9658

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Castro García, natural y vecino de Dozón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 29 de Octubre de 1904.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Edad catorce años, hijo de Manuel y Francisca, de oficio labrador, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano; particular ninguna. JO—9659

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de rapto Teófilo Cubas García, natural de Fiscamanita, término municipal de Fuinefe, en la isla de Fuerteventura vecino de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, herrero, hijo de Juan y de María, de estatura alta, viste al estilo del país, color pálido, cara larga, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, sin bigote ni barba, nariz y boca regulares, con un lunar en el carrillo izquierdo, contra cuyo individuo se ha decretado la prisión provisional por no haberse encontrado en su domicilio al tratar de hacerle una citación, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Las Palmas 24 de Octubre de 1904.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—9660

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Santana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Antonio Rodríguez Santana, de veinte á veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de San Lorenzo y vecino de esta ciudad.

Dada en Las Palmas á 30 de Septiembre de 1904.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. JO—9661

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Díaz, de veinte años, natural de esta ciudad, soltero, de oficio carretero, hijo de Manuel y de Ildelfonsa, tiene el color moreno, pelo, cejas y ojos negros, cuyo procesado no fué encontrado en su domicilio al tratar de practicarle una citación, por lo que se ha decretado su prisión provisional, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el siguiente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Las Palmas 28 de Octubre de 1904.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—9662

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariana Egea Jiménez, hija de Baltasar y Pura, de esta ciudad, de quince años de edad, soltera, y á su madre, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por rapto; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 22 de Octubre de 1904.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Francisco Jovo. JO—9663

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Abelardo Rodríguez y Filiberto Carreras, de oficio organilleros y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra ellos, dictado en el sumario que se les instruye por hurto de sandías; apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 4 de Noviembre de 1904.—Vicente Menéndez.—Por su mandado, Eduardo de Nava. JO—9664

LOGROSAN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á los Sres. Jueces de instrucción que den las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial para la busca, captura y conducción á este Juzgado del semoviente que luego se reseña, robado la noche del 29 al 30 de Octubre último á D. Anselmo Delgado, de su casa de Madrigalejo, interesando asimismo la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por mencionado hecho instruyo.

Dado en Logrosán á 3 de Noviembre de 1904.—Vicente Naranjo.—El Escribano, José Rodríguez.

Señas del semoviente.

Un potro de tres años, pelo negro, con estrella pequeña en la frente, cabeza martillo, nueve dedos sobre la marca, hierro del Estado en el cuello, herrado de las manos recientemente, que lleva montura y freno y trastes para limpiarle. JO—9665

LUARCA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, cito, llamo y emplazo á los procesados Fernando Iglesias Expósito, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Oviedo; José María Novas Monteagudo, de treinta años de edad, soltero, hijo de José y María Teresa, natural de Santa Cristina de Barros, partido de Noya; María de los Dolores Aurora del Carmen Lea, conocida por Aurora Rey ó Aurora López Carro, de veintidós años, soltera, hija de Antonia Lea López, natural de San Pedro de Ramalloza, partido judicial de Vigo; Antonia Clemente y Sánchez, de treinta y cinco años, viuda, hija de Vicente y María, natural de Lastras del Pozo, partido de Santa María de Nieva; Dolores Hermida Domínguez y Rúa, de veintidós años, soltera, pordiosera, hija de Benito y Carmen, natural de la parroquia de Santa María, en el partido de Pontevedra, y Gabriel Negreira, de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de Carmen, natural de la parroquia de San Julián de Santa Sabina, partido de Negreira, quincalleros ambulantes los cuatro primeros y pordioseros los dos restantes, cuyas señas se consignarán al final, para que en el término de diez días, á partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de oír la notificación del auto de conclusión dictado en el sumario núm. 84 de 1903, seguido contra ellos por hurto de 325 pesetas; previéndoles que de no concurrir á este llamamiento serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que practiquen las más activas gestiones encaminadas á averiguar la vecindad ó residencia actual de dichos procesados, poniéndolo en mi conocimiento á los efectos que procedan.

Dada en la villa de Luarca á 2 de Noviembre de 1904.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, César A. Cascos.

Señas de los procesados.

De Fernando Iglesias Expósito: Estatura regular, color sano, ojos negros, pelo de la cabeza, cejas, pestañas, bigote y perilla entrecanos, sin seña particular visible; viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta de paño oscuro, usa faja, á la cabeza boina y á los pies botinas.

De José María Novas Monteagudo: Estatura alta, color sano, pelo de la cabeza, cejas, pestañas y bigote negros; este individuo, que viste traje de pana, tiene el brazo izquierdo inútil á consecuencia de unas quemaduras.

De Aurora Lea, Rey ó López Carro: Estatura regular, color sano, pelo negro, ojos negros, en la cara se le notan señales de haber padecido viruelas; viste saya azul con puntos blancos, blusa color crema y manta del mismo color, calza zapatos.

De Antonia Clemente Sánchez: Estatura regular, color sano, ojos azules, pelo negro; viste de luto; como seña particular se hace constar que esta individuo tiene el párpado inferior del ojo derecho un poco imperfecto, como si en él hubiera padecido una lesión.

De Dolores Hermida Domínguez y Rúa: Estatura alta, color sano, ojos verdinegros, pelo castaño; viste traje de artesano y no tiene seña particular alguna.

De Gabriel Negreira: Estatura regular, color sano, ojos negros, pelo entrecano, usa patillas; viste pobremente; á consecuencia de un barroto tiene inútil el brazo derecho, por cuya circunstancia le llaman el Manco, y tiene lesiones en dos dedos de la mano izquierda. JO—9666

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alarcón Lucas, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Simona, casado, sastre, de cincuenta y un años de edad, que vivió en la ronda de Embajadores, núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, y viste traje oscuro y gorra de visera, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado y en la cárcel celular.

Madrid á 29 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—Licenciado, Pedro Taracena. JO—9667

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Carlos Peciña y Serrano, hijo de D. Esteban y de Doña Raimunda, natural y vecino de esta Corte, en la que falleció á los cincuenta y dos años de edad y en estado de soltero, en la calle de Santa Brígida, número dos, el día nueve de Febrero del corriente año, habiéndose presentado á reclamar su herencia los parientes dentro del cuarto grado colateral D. Valentín González Serrano y Doña Elvira Gutiérrez y Peciña; y, en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia dentro del término de veinte días; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente á 10 de Noviembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. X—2666

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gisbert, de unos veinte años de edad, que decía trabajar en el depósito de máquinas de la estación del Mediodía y vivió en la calle del Peñón, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, carnes regulares, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—9668

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Peña Contreras, alias Tolino, de esta naturaleza y vecindad, soltero, panadero, de treinta y ocho años, hijo de Alfonso y Aurora, cuya última residencia la tuvo en Andújar, donde estuvo empleado en el Resguardo de Consumos, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en causa seguida en su contra por resistencia; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en las prisiones preventivas de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 4 de Noviembre de 1904.—Julián Callejas.—Por su mandato, Antonio Villar. JO—9669

MEDINA DEL CAMPO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones y daños causados con motivo del choque de trenes ocurrido en la madrugada del 5 de Junio de 1903 entre las estaciones de Pozal de Gallinas y esta villa, contra Jorge Teodoro Vincent y Dubreuil, de treinta y dos años de edad, natural de La Guarche (Francia), maquinista que fué de la Compañía del ferrocarril del Norte y vecino de Valladolid, y otros, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, y en su virtud, remítase á la Audiencia provincial de Valladolid para la resolución que proceda, poniéndolo en conocimiento del Sr. Fiscal y emplazándose previamente al Procurador Remiro, en la representación que ostenta, y á los procesados Mariano Nieto, Hermenegildo Cesteros, Abelardo Arriba, Pedro Murillo y Jorge Teodoro Vincent, á éste mediante haber sido declarado en rebeldía, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de diez días comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho, si les conviniere.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en Medina del Campo á 31 de Octubre de 1904, de que yo, el actuario, doy fe.—Isidoro Coloma.—Ante mí, Jesús Calvo.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma á dicho procesado rebelde Jorge Teodoro Vincent, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, que firmo en Medina del Campo á 2 de Noviembre de 1904.—P. S. del actuario, Jesús Calvo. JO—9670

MELILLA

D. Manuel Serrano y Ruiz, General de División y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, y D. Angel

García Otermin, Teniente Auditor de segunda clase y Auditor de guerra interino, ambos en funciones de Jueces de primera instancia de esta plaza.

Por el presente se llama á la Sociedad Norte de Africa para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarla la sentencia dictada en cinco de Mayo de mil novecientos dos en juicio especial de Moros, seguido á instancia de Mohamed Beljach contra dicha Sociedad sobre reclamación de cantidad, y de que manifieste los créditos que tiene á su favor y débitos en su contra; pues así lo he acordado en la pieza de prueba del demandante procedente de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del moro Mohamed Beljach contra D. Antonio Torres Villalba, vecino de esta plaza, sobre pago de pesetas.

Dado en Melilla á 29 de Octubre de 1904.—Manuel Serrano.—Angel García Otermin.—El Escribano, Constante Mi-
quélez de Mendiluce. X—2665

MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Risueño Artero, alias Terreras, vecino de Mula, con domicilio en Yechar, hijo de Juan y de Isabel, casado con Luisa Poderoso Valcárcel, cuyo actual paradero se ignora, el cual ha tenido su última residencia en Monóvar ó El Pinoso, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Murcia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial que procedan á la busca y captura del procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Mula á 4 de Noviembre de 1904.—Francisco Esteban.—El actuario, P. H., Francisco Sánchez. JO—9671

MURCIA—SAN JUAN

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Galindo Sáinz, hijo de José y María, natural de Quintanar del Rey, partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, vecino de esa ciudad, calle de San Antonio el Fraile, de veinticuatro años, soltero, y á Diego Soler Hernández, de Martín y Josefa, soltero, de veintitrés años, panadero, natural y vecino de Cartagena, en la calle de Montanaro, núm. 2, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la misma en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cuenca y GACETA DE MADRID, comparezcan ante estas cárceles á disposición de esta Audiencia provincial que los reclama, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y conducción á estas cárceles á disposición del mencionado Tribunal.

Dada en Murcia á 4 de Noviembre de 1904.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, José Franco. JO—9672

En la causa que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital se instruye por el delito de robo y lesiones, se ha mandado, en vista de que por la Inspección de vigilancia no han sido habidos los sujetos conocidos por Antonio el Lorquino, el conocido por el Lañadorque, que vive á espaldas de la cárcel; un tal Juan el Antoni, que hace rosarios; el entendido por Antonio el Cochero, Manuel el Andaluz, el conocido por el Repatriado, vecino de Guadalupe, y un tal Paco ó Paquillo, se les cite por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días siguientes al en que se inserte esta cédula en dichos periódicos oficiales comparezcan ante dicho Juzgado del distrito de San Juan á prestar declaración en la causa citada; apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación indicada á los individuos anteriormente insertos, extiendo la presente que firmo en Murcia á 4 de Noviembre de 1904.—El actuario, Miguel Soriano. JO—9673

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por sustracción de un codal de madera del puente de la línea férrea de Madrid á Badajoz, sito en el kilómetro 85 de la misma, el día 27 de Octubre próximo pasado, se interesa la busca y ocupación del codal referido, así como la detención de la persona en cuyo poder se hallase si no acreditase su legítima adquisición.

A la vez se llama al autor ó autores de la sustracción de autos, así como á las demás personas responsables de la misma y á todos los que puedan dar razón de ellas ó del hecho sumarial, para que comparezcan á prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Orgaz á 3 de Noviembre de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—9604

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Manuel Fernández Calleja, enfermero que fué en el Hospital provincial, y cuya actual residencia ignora el Juzgado, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el mismo por la causa que le instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y se interesa de las Autoridades y policía la busca de aquel procesado y su remisión á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 2 de Noviembre de 1904.—Francisco M. Garrido.—El actuario, Benigno Vázquez. JO—9674

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de Palencia por auto de este día, dictado en sumario que instruye por hurto bajo el núm. 101 de orden contra un joven como de diez y seis años, gitano, que el día 18 ó 19 de Agosto último estaba en compañía de

Valentín Rodríguez Rosa en la calle de San Bernardo, de esta ciudad, frente á la iglesia de dicho nombre, cuyo gitano viste chaqueta felpa de seda, pantalón de pana y sombrero claro, estando acordada su busca y captura, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado de instrucción.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto.

Palencia 2 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón. JO—9675

PAMPLONA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro y Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Zaragüeta Sarasibar, de cuarenta y tres años de edad, casado con Córdula Jáuregui, labrador y vecino de Ororbia, de estatura un metro y 630 milímetros, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca grande, color moreno, barba cerrada negra, recién afeitada y que viste al estilo de los jornaleros del campo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 3 de Noviembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—De su orden, P. H., Rafael Benito. JO—9605

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Amóstegui Echavarría, de veintitrés años de edad, hija de Francisco y María, soltera, natural de Pau (Francia), vecina de Espinosa de los Monteros, jornalera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por su evasión de la cárcel de este partido; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado de la expresada Juana Amóstegui Echavarría.

Pola de Lena 2 de Noviembre de 1904.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Victor Miranda y Carbace. JO—9676

POLA DE SIERO

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en causa por sustracción de efectos de casa de la finada María Mermar, vecina que fué de la Vara en San Emeterio de Bemenés, se cita á los trabajadores del túnel de la Vara, que se hallaban de posada en la casa de la Mermar el día 22 de Agosto último, fecha en que falleció, y entre cuyos trabajadores se encuentran Angel Rionco, Jesús Pesiero, Francisco Rey, naturales de las provincias gallegas; Juan León Quiroga, ambulante, Antonio Vidal Cid, vecino de Pazos, Ayuntamiento de Paderna, en la provincia de Orense, y Benigno Pereiro García, natural y vecino del término municipal de Palos del Rey, en la provincia de Lugo, y otros varios cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo la responsabilidad que señala la ley de Enjuiciamiento criminal si no comparecen.

Pola de Siero 4 de Noviembre de 1904.—El actuario, Marcial A. Calienes. JO—9677

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Antonia Milá Bou, María Buti Pascual, Remedio Fontana Riba, Jaime Casals Badía, Mercedes Tolosa Vilaplana, Mercedes Romá Pesarrodona, María Romá Pesarrodona, Emilio Soler Raventos, Jaime Mitjans Pagés, Narcisca Ballbé Murtra y María Gual Forns, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conveniente respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 7 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Antonio Meneses. JC—453

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en los artículos 34 y 35 de los estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la junta general extraordinaria que se ha de celebrar en Sevilla en la fábrica de la Compañía, calle Arjona, 6, el día 19 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para el aumento del capital, acciones y para la elección de un Administrador.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer 10 acciones por lo menos, que se depositarán antes del 1.º de Diciembre en el domicilio social de la Compañía, calle San Pablo, 6 en casa del Sr. D. Edmundo Noël, Banquero en Sevilla; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques.

Sevilla 9 de Noviembre de 1904.—Por el Consejo de Administración, Edmond Noël, Presidente. X—2668

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.93	5.6	4.1	5.7	83	NO.....	Brisa ligera.	Despejado
5 de la mañana.....	711.15	2.2	1.7	4.6	92	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712.09	8.7	6.6	6.2	75	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.83	15.0	10.2	6.8	44	ESE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.82	16.7	11.1	7.1	50	SE.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17,3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Idem mínima.....	0,8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	
Diferencia.....	16,5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23,9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		Sol completamente despejado.....	
Diferencia.....		Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....			
Diferencia.....			

Datos meteorológicos del día 12 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid á las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris.....	768.2		ONO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	11.1	10.3		15.1	10.8		
Clermont.....	769.8		NE.....	Calma.	Nuboso.....	9.0	8.2		18.3	8.6		
Valencia.....	766.8		ONO.....	Brisa fte.	Casi desp.....	10.2	8.9		14.0	9.0		Agitada.
Gris-Nez.....	767.9		NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	12.8	12.8		13.0	11.0		Idem.
Saint-Mathieu.....	767.7		OSO.....	Calma.	Idem.....	14.0	13.8		16.0	13.0		Tranquila
Isla de Aix.....	768.9		E.....	Idem.....	Idem.....	10.8	10.8		17.0	9.0		Idem.
Biarritz.....	771.1											
San Sebastián.....	771.3		SE.....	Idem.....	Brumoso.....	12.0	11.6		15.0	10.0		
Bilbao.....	761.0		SO.....	Brisa.....	Despejado.....	7.8	7.0		15.0	3.0		
Oviedo.....	769.2		NE.....	Calma.	Nuboso.....	7.0	6.0		16.0	3.0		Picada.
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	767.4		ONO.....	Brisa fte.	Despejado.....	12.0	10.2		18.0	11.0		Oleaje.
Angra.....	759.0		S.....	V. fte.	Cubierto ..	18.1	16.5		20.0	17.0		Gran oleaje.
Punta Delgada.....	764.6		E.....	Calma.	M. nuboso..	18.5	15.1		22.0	13.0		Tranquila
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....	767.1		NNE.....	Brisa.....	Despejado.....	15.5	12.7		25.0	11.0		
Huelva.....	762.6		N.....	Viento.....	Nuboso.....	18.5	17.0					Tranquila.
San Fernando.....	765.6		NE.....	Calma.	Despejado.....	22.0	18.3		24.0	18.0		Idem.
Tarifa.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	767.8		NNE.....	Brisa.....	Idem.....	12.8	11.2		22.0	9.0		
Córdoba.....	763.0		NE.....	Calma.....	Casi desp.....	12.6	10.4		22.0	8.0		
Jaén.....	763.2		ENE.....	Idem.....	Idem.....	16.8	14.8		19.0	12.0		
Granada.....	763.7		E.....	Idem.....	Nuboso.....	12.8	11.2		19.0	10.0		
Murcia.....	770.5		SO.....	Brisa lig.	Idem.....	9.8	8.8		23.0	6.0		
Badajoz.....	769.5		ENE.....	Calma.....	Casi desp.....	9.2	8.4		21.0	2.0		
Ciudad Real.....	771.2		NE.....	Idem.....	Despejado.....	7.2	5.4		19.0	3.0		
Albacete.....	772.0		E.....	Brisa lig.	Lluvioso.....	4.9	4.9		19.0	2.0		
Cuenca.....	770.3		NE.....	Idem.....	Despejado.....	8.7	6.6		17.5	0.8		
Madrid.....	770.8		NNO.....	Calma.....	Casi desp.....	15.4	13.8		17.0	2.0		
Guadalajara.....	738.2		NE.....	Idem.....	Despejado.....	12.4	9.0		17.0	6.0		
El Escorial.....												
Ávila.....	763.0		SE.....	Brisa.....	Idem.....	2.0	1.0		15.0	0.0		
Segovia.....	770.6		SE.....	Calma.....	Idem.....	7.2	4.0		18.0	0.0		
Salamanca.....	769.0		NE.....	Idem.....	Idem.....	6.8	5.6		14.0	2.0		
Valladolid.....	773.2		NE.....	Idem.....	Idem.....	1.0	0.0		14.0	2.0		
Soria.....	763.4		SO.....	Idem.....	Idem.....	5.2	3.6		16.0	0.0		
Burgos.....	772.3		NE.....	Idem.....	Idem.....	2.4	3.0		13.0	11.0		
Orense.....	769.6		SE.....	Idem.....	Nuboso.....	3.6	2.6		18.0	1.0		
Santiago.....												
Huesca.....	770.6		NE.....	Idem.....	Despejado.....	11.1	8.3		18.0	5.0		
Zaragoza.....	772.7		N.....	Idem.....	Nuboso.....	2.2	1.9		18.0	1.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	769.5		NNE.....	Idem.....	Despejado.....	16.0	14.0		20.0	10.0		Tranquila.
Mahón.....	769.3		N.....	Idem.....	Idem.....	17.2	14.2		19.0	12.0		
Palma.....	769.7		N.....	Idem.....	Idem.....	15.4	14.0		20.0	12.0		
Valencia.....	770.2		ONO.....	Idem.....	Idem.....	14.2	12.2		20.0	10.0		Tranquila
Alicante.....	769.8		NNO.....	Idem.....	Idem.....	19.8	11.8		23.0	10.0		
Alicante.....	767.4		"	Idem.....	Idem.....	18.0	15.0		"	"		
Málaga.....												
Melilla.....	771.2		E.....	Idem.....	Casi desp.....	18.9	16.8		21.0	16.0		Tranquila.
Orán.....	770.0		SSE.....	Brisa lig.	Despejado.....	15.0	"		"	"		
Argel.....	763.6		E.....	Brisa.....	Nuboso.....	15.8	"		"	"		
Tunez.....	763.5		NO.....	Calma.....	Cubierto.....	14.0	"		"	"		
Sfax.....	768.7		NO.....	V. m. fte.	M. nuboso..	10.8	"		"	"		
Palermo.....	763.1		SO.....	Brisa.....	Despejado.....	12.4	11.6		"	"		
Cagliari.....	767.0		O.....	Idem fte.	Idem.....	11.0	10.0		"	"		
Roma.....	768.5		N.....	Brisa.....	Casi desp.....	7.6	6.9		"	"		
Liorna.....	767.4		NE.....	Idem.....	Idem.....	11.8	9.8		"	"		
Niza.....												
Sicilia.....	767.4		E.....	Calma.....	Brumoso.....	12.0	11.0		18.0	11.0		Picada.
Perpignan.....	769.2		NO.....	Idem.....	Casi desp.....	13.0	10.2		20.5	11.0		

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500.....	102%.	102%.
Idem id. al 4 por 100.....		
Acciones del Banco de España.....	476%.	476%.-475% y 475.50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	413%.	412% y 411%.
Idem id.—Cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	195%.	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.059.930
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		309.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		2.500
Acciones del Banco de España.....		51.530
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.030
Idem del Banco Hispano-Americano.....		0.000
Idem Español de Crédito.....		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		26.000
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista, 33'45.		
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'305.		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

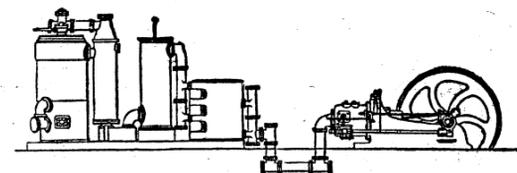
IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares. También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GERLIKON, Principe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

San Diego de Alcalá, confesor.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—La estirpe de Júpiter. A las 4 y 1/2.—La estirpe de Júpiter. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—(Función popular.)—Azucena.—De mala raza. A las 4 y 1/2.—Divorcémonos.—Un drama en cinco minutos. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Sección doble.)—Amor que pasa. Modas.—(Sección doble.)—Amor que pasa. ZARZUELA.—A las 7 y 1/2.—La casita blanca.—La tragedia de Pierrot.—El húsar de la guardia.—La casita blanca. A las 4.—La vuelta al mundo. APOLLO.—A las 7 y 1/2.—La puñalada.—Los pícaros celos. El pobre Valbuena.—La puñalada. COMICO.—A las 8 y 3/4.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo! El delirio dominical.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo! A las 4.—Cuadros al fresco.—Cambios naturales.—El delirio dominical. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los zapatos de charol.—La borracha.—Los zapatos de charol.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.05	77.05
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.05	77.10 y 05
Idem D, de 12.500.....	77.10	77.20-15 y 10
Idem C, de 5.000.....	77.45	77.45 y 40

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.		
Idem A, de 500 id. id.....	77.50	77.50 y 45
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77.50	77.45 y 50
En diferentes series.....	77.45	77.50 y 45
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98.05	98.05
Idem E, de 25.000 id. id.....		98.05
Idem D, de 12.500.....		98.10 y 05
Idem C, de 5.000 id. id.....	98.15	98.10 y 05
Idem B, de 2.500.....	98.15	98.10
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	98.20	98.15 y 10
En diferentes series.....	98.15	98.10 y 05